



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2018-SUNEDU-02-12

Lima, 17 de abril de 2018

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 005-2017-SUNEDU/DILIC del 25 de mayo de 2017 y el Informe N° 0039-2018-SUNEDU-02-12 del 17 de abril de 2018, emitidos por la Dirección de Licenciamiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu), como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, la supervisión de la calidad del servicio educativo universitario, y la fiscalización del uso de los recursos públicos y beneficios otorgados a las universidades, con el propósito de que estos sean destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Universitaria, el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, el artículo 22 de la Ley Universitaria establece que la Sunedu es la autoridad central de la supervisión de la calidad bajo el ámbito de su competencia, incluyendo el licenciamiento y supervisión de las condiciones del servicio educativo a nivel universitario, en razón de lo cual dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Universitaria, una de las funciones de la Sunedu es normar y supervisar las CBC exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU (en adelante, ROF), es función de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, la Dilic) formular y proponer documentos normativos en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Sunedu aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" (en adelante, el Modelo de Licenciamiento), el cual contiene el Anexo N° 01: Modelo de Licenciamiento Institucional", "Anexo N° 02: CBC (Anexo N° 02)", "Anexo N° 03: Plan de Implementación Progresiva del Procedimiento de Licenciamiento" y el "Anexo N° 04: Cronograma – Solicitud de Licenciamiento" (Anexo N° 04);

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Sunedu aprobó las "Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional" y el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional" (en adelante, el





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Reglamento), derogando la Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD, que aprobó el Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva y el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades públicas o privadas con ley de creación o nuevas;

Que, conforme lo establecido por el artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Sunedu estableció la facultad de la Dilic para elaborar y aprobar, mediante resolución directoral, los formatos y otros instrumentos operativos necesarios para conducir eficazmente los procedimientos administrativos contemplados en la presente resolución;

Que, por Resolución Directoral N° 003-2017-SUNEDU/DILIC, la Dilic aprobó los “Formatos para el Licenciamiento Institucional y para la Modificación de la Licencia Institucional”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2017-SUNEDU/DILIC, la Dilic aprobó el “Manual de instrucciones para la presentación de la solicitud de licenciamiento institucional y la solicitud de modificación de licencia institucional”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 005-2017-SUNEDU/DILIC se aprobaron las condiciones, componentes, indicadores, medios de verificación y formatos aplicables, para los supuestos de modificación de la licencia institucional previstos en el Reglamento;

Que, a través del Informe N° 0057-2017/SUNEDU-02-12 del 6 de octubre de 2017, la Dilic determinó, para efectos de la inclusión del procedimiento de modificación de licencia institucional en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la SUNEDU, que si bien el Reglamento establecía que el procedimiento de modificación de licencia institucional podía ser solicitado por los administrados para (i) la creación o modificación de programa de estudios conducente a grados y títulos; y, (ii) la creación o modificación de la mención de los grados y títulos; dichos supuestos no eran los únicos que podrían presentarse al momento en el que se presente la solicitud de modificación de licencia institucional, resultando posibles otros escenarios, tal como lo refería el Reglamento y la Resolución Directoral N° 005-2017-SUNEDU/DILIC;

Que, a través del Informe N° 0039-2017/SUNEDU-02-12 del 17 de abril de 2018, la Dilic precisó tres (3) escenarios que podrían evidenciarse al momento de la presentación de la solicitud de modificación de licencia institucional. Así, la universidad podría solicitar: (i) creación de establecimiento donde se brinde el servicio educativo conducente a grados y títulos; (ii) creación de programa de estudios y/o de mención de los grados y títulos y/o ampliación de oferta de programa de estudios licenciado conducente a grados y títulos; y, (iii) modificación de programa de estudios conducente a grados y títulos y/o modificación de mención de los grados y título;

Que, el informe antes señalado, también precisó las condiciones, componentes, indicadores, medios de verificación y formatos aplicables para las tres (3) escenarios del procedimiento de modificación de la licencia institucional previstos en el párrafo anterior;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente precisar tres (3) escenarios de modificación de licencia institucional que podrían surgir al momento de la presentación de la solicitud de modificación de licencia institucional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, en consecuencia, corresponde también precisar las condiciones, componentes, indicadores, medios de verificación y formatos aplicables, para los escenarios contemplados en la presente resolución, de conformidad con el Modelo de Licenciamiento, el Reglamento y la Resolución Directoral N° 003-2017-SUNEDU/DILIC;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU; y, la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Precisar que, para efectos de la presentación de la solicitud de modificación de licencia institucional, establecida en el Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, se pueden presentar tres (3) escenarios: (i) creación de establecimiento donde se brinde el servicio educativo conducente a grados y títulos; (ii) creación de programa de estudios y/o de mención de los grados y títulos y/o ampliación de oferta de programa de estudios licenciado conducente a grados y títulos; y, (iii) modificación de programa de estudios conducente a grados y títulos y/o modificación de mención de los grados y título.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar las condiciones, componentes, indicadores, medios de verificación y formatos aplicables, para los escenarios contemplados en la presente resolución, de conformidad con el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano, el Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD y la Resolución Directoral N° 003-2017-SUNEDU/DILIC, conforme se detalla en el Anexo adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, la publicación de la presente resolución y su anexo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




KARINA DEL PILAR TAFUR ASEÑÓ
Directora(e)
Dirección de Licenciamiento
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

ANEXO		
1) CREACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DONDE SE BRINDE EL SERVICIO CONDUENTE A GRADOS Y TÍTULOS		
CBC	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FORMATOS
I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII	Son aplicables todas las Condiciones Básicas de Calidad, indicadores, medios de verificación y formatos, debiéndose considerar las características de la oferta educativa conducente a grado académico que se brindará en el nuevo establecimiento.	
2) CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTUDIOS Y/O UNA MENCIÓN DE LOS GRADOS Y TÍTULOS Y/O AMPLIACIÓN DE OFERTA DE PROGRAMA DE ESTUDIOS LICENCIADO CONDUENTE A GRADOS Y TÍTULOS		
I, II, III, IV, V Y VI	<ul style="list-style-type: none"> Indicadores aplicables: 1, 2, 3, 5, 14, 15, 33, 36, 39, 40, 50. Indicadores condicionales: <p>Si la creación implica la necesidad de un laboratorio o taller: 20, 27, 28 y 29.</p>	<p>Medios de verificación correspondientes a los indicadores aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> Formatos: A4, A5, B1, B2, B4, B5, B6, C1, y C9*. Formatos condicionales: B3, C6, C7 y C8. <p>*En el caso del Formato de Licenciamiento C9 debe considerarse la indicación de los docentes nuevos, de corresponder.</p>
3) MODIFICACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTUDIOS CONDUENTE A GRADOS Y TÍTULOS Y/O UNA MENCIÓN DE LOS GRADOS Y TÍTULOS		
I y III	<ul style="list-style-type: none"> Indicadores aplicables: 2, 3 y 5. Indicadores condicionales: <p>Si la modificación implica la necesidad de un laboratorio o taller: 20, 27 y 28.</p>	<p>Medios de verificación correspondientes a los indicadores aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> Formatos: A4, A5, B1 y C1. Formatos condicionales: B3, C6 y C7.

Nota:

- Es aplicable a los tres (3) escenarios detallados, el Anexo N° 8: Formato de Solicitud de Modificación de Licencia Institucional de la Resolución N° 003-2017-SUNEDU/DILIC.
- Son aplicables, de corresponder, a los escenarios 1) y 2), el Anexo N° 6: Formato de Declaración Jurada de Creación de Programas de Estudios posteriores a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de corresponder; y, el Anexo N° 7: Formato de Declaración Jurada sobre la Calificación de sus docentes en cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

